



Universidad Nacional de Córdoba
2022 - Las Malvinas son argentinas

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2022-00942701- UNC-ME#FCQ- Intimación Defelippe

VISTO:

La documentación elevada por la Dirección de Personal de la Secretaría de Gestión Institucional de la Universidad Nacional de Córdoba, relacionadas con la situación del personal no docente dependiente de esta Facultad de Ciencias Químicas, el agente Mario Alberto DEFELIPPE (Legajo 30.722) quien se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio

Las disposiciones de la Ordenanza N° 02/08 del Honorable Consejo Superior, por la que se establece la obligatoriedad de iniciación de los trámites jubilatorios del personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba que supere los 65 años de edad; y

CONSIDERANDO

Que la normativa vigente dispone que deberá intimarse al personal no docente que se encuentra en tal situación a iniciar los trámites previsionales correspondientes, quienes podrán continuar en sus funciones hasta la obtención del beneficio, y por un plazo de 18 (dieciocho) meses;

Las previsiones de la Ley 24.241 y la Ordenanza 02/08 del Honorable Consejo Superior.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Intimar al **Sr. Mario Alberto DEFELIPPE (Legajo 30.722), agente no docente categoría 3664/2 -del agrupamiento Servicios Generales-Decreto 366/06, con funciones en el Área Mantenimiento, Producción y Servicios Generales de la Facultad de Ciencias Químicas**, quien reúne las condiciones para obtener la jubilación ordinaria de conformidad a la Ley 24.241 y la Ord. HCS. N°2/08 cuenta a la fecha con sesenta y cinco años o más de edad a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente.-

Artículo 2°.- El **Sr. Mario Alberto DEFELIPPE (Legajo 30.722)**, continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio, y por un plazo máximo de 18 meses desde la fecha de su notificación. Vencido este plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.-

Artículo 3°.- Para la intimación y notificación del Sr. Defelippe, se hace entrega de la correspondiente certificación de los servicios en el mismo acto, conforme a lo dispuesto en el Art. 5° de la Ord. 02/08 del HCS.-

Artículo 4°.- Protocolícese, notifíquese por el Área Recursos Humanos a la interesada e inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, y archívese.

CM.sam